

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77312108638**

**SOCIEDAD MUNOZ-POZO LIMITADA  
76.368.750-3  
LOS ESPINOS #55 VICUNA, VICUNA  
SUPERMERCADO BOTILLERIA TRANSPORTE  
TERRESTRE DE PASAJEROS**

**RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR  
VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE  
MAQUINAS REGISTRADORAS**

**LA SERENA, 31/07/2012**

**RES. EX. N° 77312007928 /**

**VISTOS:** : La petición de fecha 12/07/2012 y, presentada por la contribuyente individualizada anteriormente, por intermedio de la cual solicita emitir vales por medio de Caja Registradora en reemplazo de boletas de ventas, en su local comercial ubicado en LOS ESPINOS 55, NUEVA TALCUNA , Comuna de Vicuña.

**DETALLE DE LA CAJA REGISTRADORA:**

MARCA CASIO  
MODELO SE-S2000  
SERIE 5806479  
N° FISCAL 197057  
CAJA N° 01  
RES. de la D.N. que autoriza el Uso de la Máquina:  
2095 DEL 25/05/2010

**TECLAS BLOQUEADAS:**

RECEIPT ON/OFF  
POST RECEIPT  
CPN  
OPEN  
PD  
RF  
CE1, CE2  
VAT  
% -  
-  
+%

**CONSIDERANDO:** 1º Que, mediante solicitud de fecha 12 de Julio del 2012, la contribuyente ha solicitado autorización de máquina registradora marca CASIO, Modelo SE-S2000, para emitir vales en reemplazo de boletas de ventas.

2º Que, la Caja Registradora individualizada, observará las exigencias y requisitos exigidos por el Servicio, expresamente dispuestos en la Resolución N° 1532 de 13 de Mayo de 1988, que se da por reproducida en este considerando, por lo que esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud.

VISTOS además, lo dispuesto en el artículo 6º letra B) N° 5 del Código Tributario; Art. 56º inciso segundo del D.L. N° 825 de 1974 y lo establecido en la Resolución N° 866 de 21/08/1991, sobre Delegación de Facultades.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la caja registradora indicada en el considerando N° 1, y el reemplazo del timbraje de rollos de auditoría, por el control del formulario 3230. El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando segundo, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada caja registradora, o adulterar los resultados que ésta produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio cuando ellos lo soliciten.

SELLESE Y LEVANTESE ACTA de lo obrado, dejándose expresa constancia de la entrega de la etiqueta autoadhesiva folio N° 197057, de su pegado de preferencia en un lugar visible para el público.

TENGASE presente las disposiciones de la Resolución Ex. N° 4947, publicada en el Diario Oficial del 26/08/1998, contenida en la Circular N° 50 de 28/08/1998 que en su Título II instruye respecto al Timbraje de Rollos de Auditoría. Como asimismo, las instrucciones contenidas en la Resolución Exenta N° 21 de 01 de junio del 2001 referida a información a consignar como mínimo de las boletas a emitir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ALONSO OMAR VERGARA ARCE**  
**JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**

**Distribución**

- Departamento Plataforma de Atención y Asistencia
- Contribuyente
- Expediente